

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	 Ipiales ALCALDÍA MUNICIPAL	
	RESOLUCIÓN 053-DAC DE 2026	Código: FR-GC-23 Fecha de Emisión: 01/12/2020	Página 1 de 2 Versión: 2,0

RESOLUCIÓN Nro. 053 - DAC
(01 de junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

El Alcalde de Ipiales (N), en uso de las facultades constitucionales y legales en especial las otorgadas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2009 y el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que, en fecha 21 de mayo de 2026 la entidad contratante, Municipio de Ipiales (Nariño), por medio de la plataforma SECOP II, publicó y adelantó el proceso de selección competitivo No. **CA-ESAL-005-2026**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA DE BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA (AHI) A LA POBLACIÓN DECLARANTE COMO VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, MEDIANTE LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS ORIENTADAS A ATENDER SITUACIONES DE URGENCIA O VULNERABILIDAD; ASI COMO APOYAR ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE ATENCION Y ASISTENCIA DIRIGIDAS A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CONFORME A LAS COMPETENCIAS DEL ENTE TERRITORIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011, MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"**.

Que, en fecha 27 de mayo de 2026 el Comité Evaluador de procesos del Municipio de Ipiales, integrado por funcionarios del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL, realizó la evaluación de los documentos habilitantes y demás criterios de calificación del proceso CA ESAL 005 de 2026, en el cual se presentó único proponente, denominado: entidad sin ánimo de lucro SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL IPIALES - NIT 837000332., R.L. DIEGO IGNACIO MEZA GAVILANES, con C. C. No. 1.086.498.283, declarándolo inicialmente como no habilitado al mismo y otorgándole un puntaje de 100 puntos.

Que, una vez transcurrido el traslado de la evaluación y otorgado el termino para traslado de la evaluación de la oferta, se presentaron documentos habilitantes subsanables que cambiaron el sentido de la determinación inicial, por ende, el Comité Evaluador determinó habilitar a la ESAL interesada y recomendó adjudicarle el convenio en mención al oferente único y tener como valor del mismo la suma de: DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$208.000.000), impuestos incluidos.

Que, amparado en los criterios de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y economía dispuestos en el Decreto 092 de 2017 y los principios de selección objetiva y buena fe a través de la presente resolución, el Alcalde de Ipiales, acepta la recomendación del Comité Evaluador, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, por tanto,

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)		 Ipiales ALCALDÍA MUNICIPAL
	RESOLUCIÓN 053-DAC DE 2026		Código: FR-GC-23 Fecha de Emisión: 01/12/2020
			Página 2 de 2 Versión: 2,0

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el convenio, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA DE BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA (AHI) A LA POBLACIÓN DECLARANTE COMO VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, MEDIANTE LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS ORIENTADAS A ATENDER SITUACIONES DE URGENCIA O VULNERABILIDAD; ASI COMO APOYAR ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE ATENCION Y ASISTENCIA DIRIGIDAS A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CONFORME A LAS COMPETENCIAS DEL ENTE TERRITORIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011, MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES”, a la SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL IPIALES - NIT 837000332., R.L. DIEGO IGNACIO MEZA GAVILANES, con C. C. No. 1.086.498.283 y fijar el valor del convenio en la suma de: **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$208.000.000)**, impuestos incluidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conceder un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación personal de la presente resolución, para la firma y legalización del contrato. Este término no será prorrogado.

ARTÍCULO TERCERO - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ipiales, el primero (01) de junio de 2026.

JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES
 Alcalde

Revisó:

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
 Director DAC